

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Acuerdo 187/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de marzo. Estimar el requerimiento previo instado por el Ayuntamiento de Zalduondo relativo a la línea de ayudas de sostenibilidad energética para el ejercicio 2020-2021**

A través de Acuerdo 139/2020, de 3 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral se aprobó la convocatoria para el ejercicio 2020-21 de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética (BOTHA del viernes, 13 de marzo de 2020, número 30).

El Ayuntamiento de Zalduondo presentó solicitud de ayuda para el "Control y optimización de consumo energéticos en el Ayuntamiento de Zalduondo (fase 2)" a través del Registro Electrónico Común de la Diputación Foral de Álava a las 12:24 horas del día 22 de abril de 2020 (Número de registro 202090000017751); solicitud que tuvo entrada en el Registro General Medio Ambiente a las 14:33 horas del día 22 de abril de 2020. El presupuesto presentado fue de 3.815,00 euros a ejecutar en 2020 (20 por ciento) y en 2021 (80 por ciento), y para la que solicitaba una subvención de 2.861,25 euros.

Mediante Acuerdo 475/2020, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno Foral, se aprobó la concesión de la línea de subvenciones dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética para el ejercicio 2020-2021; resultando desestimada la solicitud de subvención presentada por la requirente, por no presentar dicha solicitud a través del procedimiento establecido en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava ("No se presenta la solicitud por sede Electrónica").

Frente al Acuerdo expresado en el punto anterior, y con fecha de entrada en el REC de DFA de 27 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Zalduondo presenta requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa "a fin de que [se] proceda a la anulación del Acuerdo 475/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de marzo, ex artículo 47.1 a) y/o e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, en virtud del artículo 48.1 de la misma en los términos expuestos, retrotrayendo las actuaciones al momento procesal oportuno".

Con fecha 3 de marzo de 2021 se emite Informe por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental en el que se concreta, en relación con la solicitud de subvención presentada por la requirente: a) la fecha de entrada en el REC de DFA; b) la fecha de entrada en el Registro General Medio Ambiente; c) puntuación que habría obtenido si se hubiese tenido por presentada; y d) importe que, en su caso, se habría concedido.

Con fecha 4 de marzo se emite Informe Jurídico del Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo (en el que se fundamenta, por remisión, el sentido de la presente resolución) en el que se concluye que, de la conjunta y teleológica aplicación e interpretación de los preceptos objeto de análisis [apartados quinto, sexto y noveno de la parte dispositiva del Acuerdo 139/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de marzo. Aprobar la convocatoria para 2020-2021 de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética (BOTHA del viernes, 13 de marzo de 2020, número 30); apartados 1 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003); artículos 16.8, 68, y disposición final cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; informes emitidos por la Viceconsejería de Régimen Jurídico del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno

del Gobierno Vasco “Opinión legal en relación a la aplicación del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas” (76/2017 DDLCN – OL) y “Solicitud de aclaración sobre la opinión legal (76/2017 DDLCN-OL) en relación a la aplicación del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas” (114/2019 DDLCN – OL); así como la doctrina contenida en el Fundamento de Derecho Segundo contenido en la Sentencia 486/2019, de 8 de octubre, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Roj: STSJ GAL 5399/2019 - ECLI: ES:TSJGAL:2019:5399 - Id Cendoj: 15030330022019100486); que se reproduce la Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2019 dictada por la misma Sala y Sección, en idéntico asunto (Procedimiento Ordinario número 4530/2017)], la obligación de requerimiento al interesado desaparece en aquellos supuestos en los que la solicitud llega materialmente al órgano administrativo competente fuera del plazo establecido para su presentación, puesto que ya no resultaría posible jurídicamente para dicho órgano requerir al interesado la presentación de la solicitud a través del medio establecido, porque el plazo para realizar dicha presentación ya estaría agotado previamente.

Teniendo en cuenta que el último día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención fue el día 1 de julio de 2020 y que la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Zalduondo tuvo entrada en el “Registro General Medio Ambiente” el día 22 de abril, parece razonable pensar que el citado Ayuntamiento habría tenido tiempo para subsanar la solicitud en tiempo y forma por lo que procede valorar la misma en los términos que correspondan.

La Mesa de Valoración ha estudiado la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Zalduondo y le ha otorgado una puntuación en función de los criterios establecidos en la base séptima aprobada por Decreto Foral del Consejo 31/2018, de 26 de junio y modificada por Decreto Foral 23/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de abril. Las solicitudes ordenadas según su valoración global en cada tipo se adjudican en atención a la puntuación otorgada hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria.

En la anualidad 2021 se concedieron subvenciones por importe de 107.135,99 euros, quedando un saldo pendiente de 42.864,01 euros.

La solicitud del Ayuntamiento de Zalduondo alcanza la puntuación mínima requerida para cada tipo de subvención: 28 puntos para el tipo 1.

Visto el presupuesto solicitado por el Ayuntamiento de Zalduondo de 3.815,00 euros y tratándose del tipo de actuación número 1 le corresponde un 75 por ciento de subvención máxima, es decir, 2.861,25 euros.

En consecuencia, y dado que existen argumentos para concluir que hubo de requerirse al Ayuntamiento de Zalduondo para que pudiera presentar su solicitud de subvención, en la forma establecida en la convocatoria, a través de la Sede Electrónica de DFA, procede estimar el requerimiento previo instado por el Ayuntamiento de Zalduondo y en consecuencia concederle la subvención solicitada.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada el día de hoy,

ACUERDO

Único. Estimar el requerimiento previo instado por el Ayuntamiento de Zalduondo, concediéndole la subvención correspondiente por importes de 2.861,25 euros. Dicho importe se consigna con cargo a la partida del estado de gastos del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, la “1.60205.6400.7629002 Eficiencia y Gestión Energética” (rfa. Doc 105-745/21.1.21) estableciéndose los siguientes plazos:

1. Plazo máximo de ejecución de los gastos correspondientes a las actuaciones estimadas: 9 de julio de 2021.

2. Plazo de presentación de documentación exigida para hacer efectivo el abono de las mismas: 16 de julio de 2021.

Frente a la presente resolución, que resuelve el requerimiento previo instado contemplado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estime procedente interponer.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2021

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo

JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo

NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA